

*Provincia de La Pampa*  
*Asesoría Letrada de Gobierno*



**EXPEDIENTE N°:** 10395/2016

**INICIADOR:** MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL-

**EXTRACTO:** S/ CREACION DE UNA DELEGACION DE ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO EN EL MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL -LEY N° 2872- LEY DE MINISTERIOS.-

**DICTAMEN ALG N° 173/16**

**Señor Ministro de Desarrollo Territorial:**

Las presentes actuaciones administrativas han sido sometidas a consideración de este Órgano Consultivo en el marco de las competencias atribuidas a esta Asesoría Letrada de Gobierno en los incisos e) y f) del artículo 2º y b) del artículo 3º de la Ley N° 507, a fin de examinar, desde un enfoque estrictamente jurídico, el Proyecto de Decreto y su Anexo, que lucen a fs. 2/4

El mencionado proyecto es elaborado por el Ministerio de Desarrollo Territorial y tiene por objeto la creación dentro de su ámbito de una Delegación de la Asesoría Letrada de Gobierno a fin de abordar las cuestiones jurídicas-administrativas que se presenten en dicho organismo. En consecuencia, se modifica el Anexo IX del Decreto N° 19/15 incorporando la Delegación de la Asesoría Letrada de Gobierno al organigrama del Ministerio referido.

El acto administrativo bajo análisis se motiva en la necesidad de contar con la mencionada Asesoría Delegada, dado que a raíz de la sanción de la Ley N° 2872 -Ley de Ministerios- y la reestructuración de los organismos de la Administración Pública Provincial operada mediante el Decreto N° 19/15, no se previó tal organismo.



*Provincia de La Pampa*  
*Asesoría Letrada de Gobierno*



**EXPEDIENTE N°:** 10395/2016

**INICIADOR:** MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL.-

**EXTRACTO:** S/ CREACION DE UNA DELEGACION DE ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO EN EL MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL -LEY N° 2872- LEY DE MINISTERIOS.-

**DICTAMEN ALG N° 173/16** .-

Por su parte, la creación de la Delegación en cuestión encuentra sustento jurídico en la Ley N° 507 -Ley Orgánica de la Asesoría Letrada de Gobierno-, artículo 11, el cual dispone: *"...En cada Ministerios, Secretaría, Subsecretaría y en las entidades centralizadas y descentralizadas dependientes del Poder Ejecutivo, podrá funcionar una Delegación de Asesoría Letrada..."*.

Por lo tanto, habiendo una correspondencia entre los motivos adoptados en los considerandos y la decisión adoptada en la parte dispositiva del acto administrativo, no existen observaciones que apuntar.

Por lo expuesto, este Órgano Asesor entiende que efectuado el control previo sobre las formas extrínsecas (ortográfica, gramatical, redacción, etc.) el proyecto de Decreto se encuentra en condiciones de ser puesto a consideración del Poder Ejecutivo.

**ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO –Santa Rosa, 4 AGO 2016**



Alejandro Fabián GIGENA  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
Provincia de La Pampa